

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 212

6 de noviembre de 2019

## SUMARIO

	Página
<b>ORGANISMOS OFICIALES</b>	
Diputación General de Aragón .....	2
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
<b>Ayuntamientos</b>	
Teruel .....	2
Orihuela del Tremedal .....	8
Josa .....	9
Alfambra y Blesa .....	13
Torrijo del Campo y Exposición de documentos .....	14
<b>NO OFICIAL</b>	
Comunidad de Regantes de Calamocha .....	15

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL  
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL  
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: [boletin@dpteruel.es](mailto:boletin@dpteruel.es) web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL  
Franqueo Concertado  
44000003/14

«NOMBRE»  
«DIRECCIÓN»  
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

---

**DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN**

---

Núm. 84.149

**SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO DE TERUEL**

Anuncio del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel por el que se somete a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación de ANEXO AL PROYECTO: VARIANTE AEREO-SUBTERRANEA DE LINEA AEREA MEDIA TENSION 10 kV A CT "ALCAÑIZ 17 BARRIO JOSE" (Z08697) EN EL T.M. DE ALCAÑIZ (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0020/17) cuyas características principales se señalan a continuación:

Titular: EDISTRIBUCION REDES DIGITALES SLU

Domicilio: C/ Aznar Molina, 2 - Zaragoza

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

Emplazamiento: C/ Biar, C/ Barbastro, Avda. Bartolomé Esteban, Camino Pueyos en el T.M. de de Alcañiz (Teruel)

LINEA SUBTERRANEA MEDIA TENSION

Tensión: 10 kV

Conductor: RH5Z1 3 x 1 x 400 mm<sup>2</sup> Al 12/20 kV

Tramo 2:

Longitud Línea Subterránea: 437 m

Origen: Celda de línea en CT Z08697 "Alcañiz 17 Barrio S. José"

Final: Doble conversión A/S en nuevo apoyo metálico nº18D (C-18-9000 N2 CA)

Tramo 3:

Longitud Línea Subterránea: 190 m

Origen: Doble conversión A/S en nuevo apoyo metálico nº18D

Final: Conversión A/S Apoyo nº1 de LAMT Derivación a CD CECA

Finalidad: Supresión distancias antirreglamentarias a edificios en calle Biar.

Tipo de instalación: Extensión natural de la red financiada por la empresa distribuidora.

Presupuesto: 3.690,15 €

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, de la Diputación General de Aragón en Teruel, sito en C/ San Francisco, 1 - 44001 Teruel y formular a la misma las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, 16 de octubre de 2019.- Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, Ángel Lagunas Marqués

---

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

---

Núm. 84.264

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL**

De conformidad con lo determinado en el artículos 177.2, en relación con el 169.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación el RESUMEN por Capítulos del Expediente número 10/2019 de Modificación de Créditos por "Créditos Extraordinarios y Suplementos de crédito" financiados mediante remanente de tesorería para gastos generales derivado de la liquidación del presupuesto de 2018 (Expte. 1604/2019/TE), aprobado en sesión plenaria de 27 de septiembre de 2019:

## RESUMEN

CAPÍTULO	CRÉDITO EXTRA-ORDINARIO	% s/MC	SUPLEMENTO DE CRÉDITOS	% s/MC
VI.- Inversiones reales	9.628,07 €	0,73	442.259,73 €	33,26
IX.- Pasivos financieros	0,00 €		877.668,61 €	66,01
TOTAL	9.628,07 €	0,73	1.319.928,34 €	99,27
TOTAL GENERAL	1.329.556,41 €			

## RESUMEN DE FINANCIACIÓN:

CAPÍTULO VI .....	451.887,80 €	34,00 %
CAPÍTULO IX .....	877.668,61 €	66,00 %

TOTAL FINANCIACIÓN	1.329.556,41 €	100,00 %
--------------------	----------------	----------

TOTAL EXPEDIENTE 10/2019 M.C.	1.329.556,41 €	
-------------------------------	----------------	--

Teruel, 28 de octubre de 2019.- LA CONCEJALA-DELEGADA DE ECONOMIA Y HACIENDA, Fdo.- Rocío Feliz de Vargas Pérez.

Núm. 84.265

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

De conformidad con lo determinado en el artículo 177.2, en relación con el 169.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación el RESUMEN por Capítulos del Expediente número 9/2019 de Modificación de Créditos al vigente Presupuesto General por "Transferencias de crédito entre diferentes áreas de gasto" (Expte. 1550/2019/TE), aprobado en sesión plenaria de 27 de septiembre de 2.019.

## RESUMEN

	TRANSFERENCIA POSITIVA	TRANSFERENCIA NEGATIVA
CAPÍTULO I	91.000,00 €	
CAPÍTULO II	40.000,00 €	
CAPÍTULO III		177.183,74 €
CAPÍTULO VI	20.871,81 €	
CAPÍTULO VII	25.311,93 €	
TOTAL EXPTE. 9/2019	177.183,74 €	177.183,74 €

Teruel, 28 de octubre de 2.019.- LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, Fdo.- Rocío Feliz de Vargas Pérez

Núm. 84.202

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

En la Unidad de Licencias del Ayuntamiento de Teruel se instruye expediente nº 59/2019/LAC, a instancia de JOSE GUILLÉN BUJ, solicitando licencia ambiental de actividades clasificadas de un establecimiento dedicado a la actividad de HOTEL 2 ESTRELLAS en local sito en CALLE CUEVAS PUENTE LA REINA 19 con referencia catastral: 0680902XK6608B de esta Ciudad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y de conformidad con el artículo 16 de la Ley

11/2005, de 28 de diciembre, Reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes mediante escrito, que se presentará en el Registro General sito en las Oficinas Municipales de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, durante el PLAZO DE UN MES, que se contarán a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (Sección correspondiente del BOA), en el Diario de Teruel y en el Tablón de Edictos.

A tenor de lo establecido en el artículo 42 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Teruel, 22 de octubre de 2019.- El Técnico de la Unidad de Licencias, José Luis López García.

Núm. 84.247

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Terminado el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación de la modificación la ordenanza fiscal número 7 "Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Alcantarillado", y de la ordenanza fiscal número 20 "Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable", aprobada por el Pleno Municipal el 30 de agosto de 2019, y no habiéndose presentado reclamación alguna, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 párrafo 4º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se transcribe a continuación su texto íntegro.

De acuerdo con el artículo 19 de la mencionada Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el acuerdo de aprobación de la citada ordenanza fiscal, podrá interponerse, a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establece su ley reguladora.

#### ORDENANZA FISCAL Nº 7 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO

##### ARTÍCULO 8º.- TARIFAS

##### TARIFA SEGUNDA: MANTENIMIENTO DE LA RED MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO.

BLOQUE	LÍMITE MENSUAL CONSUMO	Uso doméstico	Uso industrial	Otros Barrios Rurales
	M3	Euros/m3	Euros/m3	Euros/m3
1	Hasta 5 M3	0,058	0,0590	0,0307
2	Entre 5 y 15 m3	0,086	0,0885	
3	Más de 15 m3	0,143	0,0917	

DISPOSICIÓN FINAL.- 1. La modificación de esta Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero del 2020.

Tercero.- Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal nº 20, en los siguientes términos.

#### ORDENANZA FISCAL Nº 20 REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

##### ARTICULO 5º.- CUOTAS.-

1.- Su cuantía vendrá determinada por aplicación, en cada caso, de las tarifas que a continuación se señalan:

##### TARIFA PRIMERA: CONSUMO DE AGUA

##### EPIG. CONCEPTO

##### 1.- CUOTA DE SERVICIO

Contadores individuales:

Hasta mm	15	20	25	30	40	50	65	80	100	125
Euros/mes	0,794	0,950	1,075	1,502	1,941	2,599	3,361	4,123	5,176	6,000

##### 2.- CUOTA DE CONSUMO

BLOQUE	LÍMITE MENSUAL CONSUMO	Uso doméstico	Uso industrial	Otros Barrios Rurales
	M3	Euros/m3	Euros/m3	Euros/m3
1	Hasta 5 M3	0,489	0,500	0,260
2	Entre 5 y 15 m3	0,725	0,751	"
3	Más de 15 m3	1,214	0,778	"

La cuota de usos domésticos se refiere a Teruel Ciudad y Barrios de Villaspesa, Castralvo y extrarradios.

2.1.- Los usuarios de barrios rurales que no dispongan de contador abonarán una media de 51,53€ anuales.

2.2.- Las familias numerosas, mediante la acreditación oportuna, tendrán las siguientes reducciones: En el caso de familias numerosas de tres hijos una reducción del 20% en el recibo del agua y en el caso de familias numerosas de cuatro hijos o más hijos o de aquellas familias numerosas en la que algunos de sus miembros sean consecuencia de parto múltiple, una reducción del 30% correspondiente a su vivienda habitual. Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquella en la que figura empadronada la familia. Para ello deberá adjuntar junto con la solicitud de reducción y la documentación que se le requiera, un certificado de empadronamiento de la unidad familiar.

.../...

3.- MANTENIMIENTO DE LA RED MUNICIPAL DE AGUA POTABLE.-

0,993 €/MES POR USUARIO DEL SERVICIO.

4.- CUOTA CONSERVACIÓN DE CONTADORES

Hasta mm	15	20	25	30	40	50	65	80	100	125
Euro/mes	0,709	0,855	0,981	1,336	1,732	2,338	3,026	3,714	4,654	5,363

...///...

TARIFA CUARTA.- EJECUCIÓN DE OBRAS DE INVERSIÓN

0,0226 €/m3 de agua consumida trimestralmente.

DISPOSICION FINAL.- 1. La modificación de esta Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero del 2020.

El resto del articulado de las ordenanzas fiscales no sufre modificación alguna.

Teruel, 18 de octubre de 2019.- LA CONCEJALA DELEGADA DEL AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA, Rocio Félix de Vargas Pérez.

Núm. 84.260

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2019, aprobó la modificación de los siguientes precios públicos, para su general conocimiento y en particular para los interesados usuarios o demandantes de los respectivos servicios y cuya entrada en vigor será el 1 de enero de 2020.

Economía y Hacienda, Contratación y Patrimonio

XI.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO Nº 10 POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, PARA EL EJERCICIO DE 2020. EXPEDIENTE N.º 1.622/2019

PRECIO PÚBLICO NÚMERO 10

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

AÑO 2020

ARTICULO 1º.- FUNDAMENTO.-

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 127, en relación con el 41, ambos del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales este Ayuntamiento establece el precio público por prestación del servicio de ayuda a domicilio.

ARTICULO 2º.- REGULACIÓN.-

El precio público exigible por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, se regirá conforme a lo dispuesto en las siguientes

BASES

PRIMERA - OBLIGADOS AL PAGO.-

Están obligados al pago de este precio público quienes se beneficien del servicio prestado.

SEGUNDA- CUANTÍA.-

1.- La cuantía del precio público por prestación del servicio de ayuda a domicilio será la fijada en la siguiente tarifa.

TRAMO DE INGRESOS PRECIO/HORA/EUROS

(Renta per cápita en Euros)

Hasta importe de pensión no contributiva 0,00€

A partir de pensión no contributiva se aplicará el 0,6% de la renta per cápita con un máximo de 11€/hora

2.- Para determinar la renta per cápita se tendrá en cuenta:

a) Los ingresos del beneficiario/a del servicio y del cónyuge en su caso, así como de otros posibles beneficiarios que convivan en el domicilio, según la valoración del equipo técnico, que incluyen: rendimiento del trabajo y/o pensión y Rendimiento del capital mobiliario e inmobiliario.

b) Los ingresos procedentes de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar o de la prestación económica vinculada al servicio de acuerdo con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia a partir del momento en que se comiencen a percibir dichas prestaciones económicas.

c) Este precio público no será de aplicación para las personas que se incluyan en el convenio firmado entre el Ayuntamiento de Teruel y el Gobierno de Aragón para personas dependientes.

#### TERCERA.- OBLIGACIÓN DE PAGO.-

1. La obligación de pago de este precio público nace con la utilización del servicio de ayuda a domicilio.

2. El pago de las tarifas establecidas se efectuará mensualmente, previa la emisión de los recibos pertinentes por parte del Ayuntamiento.

#### DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente modificación entrará en vigor el 1 de enero de 2020.”

## XII.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO Nº 18 POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ESCUELA PÚBLICA INFANTIL MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO DE 2020. EXPEDIENTE N.º 1.760/2019

### PRECIO PÚBLICO NÚMERO 18

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA PÚBLICA INFANTIL MUNICIPAL.

AÑO 2020

#### ARTICULO 1º.- FUNDAMENTO.-

En virtud de la autorización concedida en el artículo 127, en armonía con el artículo 41, ambos del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio publico numero 18 por prestación de servicio de Escuela Pública Infantil Municipal.

#### ARTICULO 2º.- OBJETO.-

Será objeto de este precio público la prestación por parte de este Excmo. Ayuntamiento del servicio o realización de actividades de cualquier tipo, dentro del ámbito de la enseñanza especializada, custodia y comedor de las escuelas infantiles municipales.

#### ARTICULO 3º.- REGULACIÓN.-

Este precio público se regirá por las siguientes

#### BASES

##### PRIMERA.- OBLIGADOS AL PAGO.-

Están obligados al pago de este precio público los padres o quienes ejerzan la patria potestad, guarda, acogimiento o tutela, sea persona física o jurídica, de los menores que se beneficien de la Escuela Infantil del Ayuntamiento de Teruel.

##### SEGUNDA.- NACIMIENTO Y EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO.-

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la admisión del alumno.

La falta de asistencia del beneficiario por causas no imputables a la Administración no excusará de la obligación de pago de la mensualidad correspondiente.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Será motivo de baja del alumno en la Escuela Infantil Municipal el impago de dos cuotas mensuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento del Servicio.

##### TERCERA.- TARIFAS.-

Los precios serán los siguientes:

##### Primero.-

- Precio por matrícula 55 € ( Se abona la primera vez que se accede a la Escuela).

- Precio por matrícula por segundo miembro de la unidad familiar que acceda a la Escuela 27,50€ (Se abona la primera vez que se accede a la Escuela).

- Precio por matrícula a partir del tercer miembro y siguientes de la unidad familiar que acceda a la Escuela 13,75€ (Se abona la primera vez que se accede a la Escuela).

Segundo.-Cuota Mensual ordinaria: 135€/mes

Tercero.- Cuota mensual para primer hijo matriculado perteneciente a familia numerosa: 105€/mes

Para acreditar la condición de familia numerosa, deberán presentar, en el momento de efectuar la preceptiva matrícula, el correspondiente título que acredite tal condición de familia numerosa.

Cuarto.- Cuota mensual para segundo hijo y siguientes: 95 €/mes

Quinto.- Servicio de comedor: 20 €/mes (no incluye los alimentos que deberán llevarlos preparados las familias a la Escuela).

Sexto.- 25€/anuales. Se refiere al material escolar necesario para que el personal docente de los alumnos de 1 a 3 años pueda desarrollar de forma adecuada el correspondiente proyecto educativo. Puesto que no lo abonarán todos los alumnos matriculados, la dirección de la Escuela Infantil comunicará a la Unidad de Gestión Tributaria durante el primer trimestre del curso escolar los datos de aquellos usuarios que deban abonar esta cuota.

Estos precios al ser de enseñanza están exentos de tributar IVA de acuerdo con el artículo 20.1.9 de la ley que regula el impuesto.

#### CUARTA.- GESTIÓN.-

Los representantes de los usuarios presentarán la solicitud de inscripción ajustada al modelo oficial señalado en el artículo 9 del Reglamento del Servicio.

Las cuotas mensuales se abonarán mediante domiciliación bancaria en el número de cuenta que el solicitante facilite y se harán efectivas en los 7 primeros días del mes. Los gastos de devolución de los recibos, si se da tal circunstancia, se repercutirán al usuario, sumados al importe del recibo devuelto.

Las bajas se formalizarán por escrito en el Registro del Ayuntamiento y causarán efecto a partir del mes siguiente de su presentación.

La tarifa se abonará por meses completos sin tener en cuenta el día de inicio del servicio o baja del alumno. No obstante, en el caso de que el beneficiario cause baja en el centro antes de finalizar el curso en el mes de julio, el obligado al pago deberá abonar 52€.

Para todo lo referido a ingresos, calendario, horario, actividades y demás extremos no regulados en este precio público, se estará a cuanto disponga el reglamento del servicio de la Escuela Infantil Municipal.

#### DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente ordenanza entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2020."

### XIII.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO Nº 19 POR LA REALIZACIÓN DE VISITAS GUIADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TERUEL, PARA EL EJERCICIO DE 2020. EXPEDIENTE N.º 1.761/2019

#### PRECIO PÚBLICO NÚMERO 19 POR LA REALIZACIÓN DE VISITAS GUIADAS

##### AÑO 2020

#### ARTICULO 1º.- FUNDAMENTO.-

En virtud de la autorización concedida en el artículo 127, en armonía con el artículo 41, ambos del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio publico numero 19 por realización de visitas guiadas en el término municipal de Teruel.

#### ARTICULO 2º.- REGULACIÓN.-

Este precio público se regirá por las siguientes bases:

##### PRIMERA.- OBJETO.-

Consiste este precio público en la contraprestación que han de abonar los beneficiarios de las visitas turísticas guiadas por la ciudad de Teruel.

##### SEGUNDA.- OBLIGADOS AL PAGO.-

Están obligados al pago de este precio público las personas físicas o jurídicas que demanden la realización de visitas guiadas en la Ciudad de Teruel.

La obligación de pagar este precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, debiéndose hacer efectivo su importe con carácter previo al inicio de dicha prestación. El horario de las visitas será determinado por la Oficina Municipal de Turismo.

En el caso de que la solicitud de la prestación de visitas guiadas la efectúe una persona jurídica deberá de ingresar el importe total que corresponda en relación con el número de personas físicas que integren la visita guiada.

##### TERCERA.- TARIFAS.-

Primera.- 3 euros por persona por visita guiada a la ciudad de Teruel.

Segunda.- Para los niños de menos de 14 años el servicio será gratuito.

Tercera.- 1 euro por persona y visita guiada que acredite su domicilio en Teruel y sus Barrios Rurales mediante la exhibición del correspondiente DNI o NIE.

Cuarta.- 1,50 euros por persona y visita guiada para las personas que acrediten una minusvalía igual o superior al 33%. A tal efecto deberán presentar la documentación que acredite tal condición.

El usuario de este servicio de visita guiada de manera individual se le considerará como grupo para la entrada a los aljibes y la Muralla medievales.

#### DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente ordenanza entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2020."

Teruel, 25 de octubre de 2019.- LA CONCEJALA DELEGADA DEL AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA, Rocio Feliz de Vargas Pérez.

Núm. 84.243

## ORIHUELA DEL TREMEDAL

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta, para la adjudicación del aprovechamiento forestal de MADERAS en el monte de utilidad pública n.º 27 "Pinar de las Fuentes", conforme a los siguientes datos:

LOTE 24/2019, Monte n.º 27 denominado Pinar de las Fuentes:

- Cosa cierta: 929 Pinos Silvestre
- Volumen: 675,24 m<sup>3</sup> con corteza
- Tasación base: 24.308,64 €, no incluido IVA aplicable.
- Precio índice: 30.385,80 €, no incluido IVA aplicable.
- Precio unitario: 36,00 €/m.c. No incluido el IVA aplicable.
- Fianza Provisional: 729,26 €.
- Plazo de ejecución: 30/09/2019 a 29/03/2021.

LOTE 47/2019, Monte n.º 27 denominado Pinar de las Fuentes:

- Cosa cierta: 1.057 Pinos Silvestre
- Volumen: 574,00 m<sup>3</sup> con corteza
- Tasación base: 19.516,00 €, no incluido IVA aplicable.
- Precio índice: 24.395,00 €, no incluido IVA aplicable.
- Precio unitario: 34,00 €/m.c. No incluido el IVA aplicable.
- Fianza Provisional: 585,48 €.
- Plazo de ejecución: 30/09/2019 a 29/03/2021.

LOTE 48/2019, Monte n.º 27 denominado Pinar de las Fuentes:

- Cosa cierta: 1.691 Pinos Silvestre
- Volumen: 1085,00 m<sup>3</sup> con corteza
- Tasación base: 37.975,00 €, no incluido IVA aplicable.
- Precio índice: 47.468,75 €, no incluido IVA aplicable.
- Precio unitario: 35,00 €/m.c. No incluido el IVA aplicable.
- Fianza Provisional: 1.139, 25 €.
- Plazo de ejecución: 30/09/2019 a 29/03/2021.

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría
2. Domicilio: Plaza Ayuntamiento, 4
3. Localidad y Código Postal: Orihuela del Tremedal 44366
4. Teléfono: 978 714004
5. Fax: 978 714520
6. Email: ayuntaorihuela@gmail.com

7. Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

2. Tramitación y Procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Subasta pública.

3. Tipo de Licitación: El tipo de licitación al alza:

- LOTE 24/2019: Tasación Base: 24.308,64 €, no incluido IVA aplicable.
- LOTE 47/2019: Tasación Base: 19.516,00 €, no incluido IVA aplicable.
- LOTE 48/2019: Tasación Base: 37.975,00 €, no incluido IVA aplicable.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que, deberá ser el precio más alto y al alza sobre la tasación base. No se admitirán ofertas por debajo del precio base de licitación.

4. Presentación de las ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: : Hasta las 13:15 horas del día en que se cumplan.



Núm. 84.242

JOSA

### Ordenanza Reguladora de Aprovechamientos Apícolas

#### Antecedentes

El Real Decreto 209/2002 de 22 de febrero, estableció las normas de ordenación de las explotaciones apícolas, destinadas a mejorar, potenciar y desarrollar las actividades apícolas con plenas garantías sanitarias y de manera armónica en todo el territorio nacional y el Decreto 5/2005, de 11 de enero, por el que se aprueban normas adicionales sobre la ordenación de las explotaciones apícolas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Asamblea Vecinal del Municipio de Josa en sesión ordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2019 consideró que es necesario regular los aprovechamientos apícolas que se asienten en este Municipio de acuerdo con la normativa mencionada.

Por este motivo, la Asamblea aprobó inicialmente conforme al procedimiento para la aprobación de las ordenanzas locales previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril el texto de la Ordenanza Reguladora de Aprovechamientos Apícolas.

En el caso de que, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel durante treinta días naturales, no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Si se presentaran reclamaciones o sugerencias dentro del plazo deberán ser resueltas previamente por la Asamblea:

#### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1- La presente ordenanza tiene por objeto establecer las normas de ordenación y aprovechamiento de las explotaciones apícolas en el término municipal de Josa, provincia de Teruel, con el fin de regular la aplicación de las medidas de ordenación sanitaria y zootécnica de las explotaciones apícolas, tanto si estas son estantes o trashumantes, como si se ubican en terrenos particulares o en Monte de Utilidad Pública o en patrimoniales.

Del mismo modo se regulan las condiciones de ubicación, asentamiento y movimiento de colmenas, de tal manera que permitan un eficaz y correcto desarrollo de la actividad apícola en el municipio.

2- En todo lo no previsto en esta Ordenanza se aplicará la normativa estatal y autonómica de Aragón vigente en cada momento relativa a los explotaciones y aprovechamientos apícolas.

#### Artículo 2. Definiciones y clasificación.

A los efectos de esta Ordenanza serán aplicables las definiciones y clasificación zootécnica de las explotaciones apícolas previstas en el Real Decreto 209/2002, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas.

#### Artículo 3. Identificación de las colmenas y asignación del código de explotación.

1- Todas los asentamientos de colmenas deberán cumplir lo dispuesto en el Decreto 5/2005, de 11 de enero, por el que se aprueban normas adicionales sobre la ordenación de las explotaciones apícolas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cada colmenar deberá estar debidamente identificado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 209/2002, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas.

2- El titular de la explotación apícola será el responsable de la correcta identificación de sus colmenares. Todos los gastos derivados de la identificación corren por cuenta del titular de la explotación.

3- Todas las colmenas existentes antes de la entrada en vigor de esta ordenanza, deberán estar identificadas y registrados sus titulares según lo establecido en el Decreto 5/2005, de 11 de enero, por el que se aprueban normas adicionales sobre la ordenación de las explotaciones apícolas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### Artículo 4- Competencias del Ayuntamiento de Josa

A los efectos de la presente Ordenanza, corresponde al Ayuntamiento de Josa, entre otras y sin perjuicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, las siguientes competencias:

a) Elaborar el censo de asentamientos existentes y la composición de los mismos a la entrada en vigor de la presente ordenanza.

b) Establecer, en caso de ser necesario, las medidas de reubicación de los asentamientos existentes a la entrada en vigor de la presente ordenanza.

c) Establecer las condiciones de acceso y ubicación de los nuevos asentamientos que a futuro fueren solicitados.

d) Recabar de los titulares de explotaciones apícolas ya instalados así como de los nuevos demandantes de aprovechamiento, la documentación que acredite la titularidad, la correcta inscripción de la explotación y los controles sanitarios pertinentes.

e) Recabar de las explotaciones trashumantes y solicitantes de aprovechamiento el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en Real Decreto 209/2002, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas y Decreto 5/2005, de 11 de enero, por el que se aprueban normas adicionales sobre la ordenación de las explotaciones apícolas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

f) Fijar las cuotas anuales por asentamiento y por colmena.

g) Emitir Informe sobre la ubicación de la explotación apícola acerca del cumplimiento de las normas municipales.

h) Autorizar el asentamiento de explotaciones apícolas en el término municipal de Josa mediante la expedición de la correspondiente licencia municipal de actividades apícolas.

Artículo 5. Régimen de autorización de asentamientos apícolas.

1- Los asentamientos apícolas en terrenos de propiedad municipal se concederán o autorizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y en el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, en lo relativo al aprovechamiento y utilización de los bienes de las entidades locales, de acuerdo con la calificación jurídica del bien.

En el caso de los bienes de dominio público que tengan carácter comunal regirá la costumbre aplicable en el Municipio de Josa u ordenanza local al respecto y, en su defecto, se efectuarán adjudicaciones de lotes o suertes a los vecinos en proporción directa al número de familiares a su cargo e inversa a su situación económica. A estos efectos se consideran vecinos las personas que estén empadronadas en el Municipio de Josa antes de solicitar el disfrute de los referidos bienes.

2- Los asentamientos apícolas en terrenos propiedad de particulares necesitarán obtener la licencia municipal de actividades apícolas.

Artículo 6. Requisitos de los solicitantes.

Podrán obtener licencia municipal de actividades apícolas o concesión de aprovechamiento apícola en el término municipal de Josa las personas que reúnan las siguientes condiciones:

- Ser mayor de 18 años (o menor emancipado) y no tener más de 65 años, así como, no estar judicialmente inhabilitado.

- Ser apicultor en activo y desarrollar la actividad directamente.

- No tener deudas con el Ayuntamiento.

- Haber solicitado la inclusión en el padrón de aprovechamiento de explotaciones apícolas en tiempo y forma.

- En caso de que las solicitudes de inclusión en el padrón de aprovechamientos fuese menor que la disponibilidad de asentamientos, el Ayuntamiento podría permitir la entrada de solicitudes de profesionales de la apicultura en activo, preferentemente jóvenes apicultores.

- El cónyuge o descendientes, en caso de fallecimiento del titular, podrán continuar la explotación, siempre dentro de una misma unidad familiar y por el tiempo que reste hasta la finalización de la adjudicación. Tendrá preferencia para continuar con la adjudicación, cualquier miembro de la unidad familiar que asuma la titularidad de la actividad apícola y la desarrolle directamente.

- El cumplimiento de los requisitos expresados deberá hacerse constar en declaración jurada suscrita por el solicitante, siendo potestad del Ayuntamiento comprobar cuantos datos figuren en dicha declaración.

La inexactitud o falsedad de los datos declarados acarreará de forma automática la pérdida de los derechos de participación en el proceso de adjudicación o en sus resultados.

Artículo 7. Periodo de adjudicación o autorización.

1- La adjudicación del aprovechamiento de las explotaciones apícolas en terrenos propiedad del Ayuntamiento de Josa tendrá una duración de cinco años. Dos meses antes de finalizar dicho periodo el titular de la explotación deberá comunicar el Ayuntamiento su intención de salir o continuar en el censo de explotaciones apícolas de Josa.

2- La autorización de aprovechamiento de explotación apícola en terrenos de propiedad privada tendrá una duración indefinida si el titular de la explotación es propietario del terreno donde se ubica la explotación apícola, salvo que la licencia hubiere caducado.

Si el titular es cesionario del terreno de propiedad privada, la duración de la licencia coincidirá con la duración del contrato de cesión, salvo que la licencia hubiere caducado.

Artículo 8. Derechos y deberes de los beneficiarios de aprovechamientos apícolas.

1- En tanto dure el periodo de adjudicación el beneficiario tendrá derecho a la libre elección del paraje para la ubicación del asentamiento dentro de los límites de ubicación expresados, siendo preceptiva la autorización previa del Ayuntamiento para ejecutar el traslado o nueva instalación de las colmenas.

2- Cada titular de explotación tendrá derecho a tres asentamientos (el principal y dos auxiliares) durante cada periodo de adjudicación. La no utilización de alguno de ellos, durante dos campañas, dará lugar a la pérdida de los derechos del mismo. Se considera utilizado cuando hay ubicadas en él 15 colmenas.

Esta medida dejará de tener efecto en campañas excepcionalmente adversas por razones climáticas con repercusiones en la flora.

3- En caso de accidente o enfermedad sobrevenida y en tanto estos le impidan desarrollar el trabajo directo de la explotación, tendrá derecho a subcontratar las labores necesarias sin que ello suponga subarriendo, cesión temporal o cualquier otro tipo de relación contractual, con el tercero. En tal circunstancia y en tanto dure la adjudicación, conservará la titularidad y la obligación de pago del canon correspondiente a la totalidad de la adjudicación.

4- No se podrá ceder o subarrendar a terceros el aprovechamiento de una parte o de la totalidad de la adjudicación sin la previa autorización del Ayuntamiento de Josa.

Artículo 9. Pérdida de la titularidad de la concesión de aprovechamiento apícola.

La pérdida de la concesión podrá sobrevenir por :

a) Renuncia del titular de la concesión, debidamente comunicada al Ayuntamiento con dos meses de antelación.

b) Cuando concurra alguna alteración de las condiciones recogidas en el articulado de la presente Ordenanza, previa instrucción de expediente contradictorio.

c) Incumplimiento de la normativa estatal o autonómica de Aragón sobre explotaciones apícolas, previo expediente contradictorio.

d) Impago de la cuota por aprovechamiento apícola correspondiente, previo expediente contradictorio.

e) Cualesquiera otras causas previstas legalmente.

Artículo 10. Licencia Municipal de actividad apícola.

1- Antes de la instalación de asentamientos apícolas dentro del término municipal de Josa será necesario la obtención de la licencia municipal de actividad apícola. Para su obtención se deberán aportar los siguientes documentos en el Ayuntamiento de Josa:

A- Solicitud en la que conste:

a) Datos del titular, NIF, Dirección, Código Postal, Municipio, teléfono operativo de contacto con el fin de poder localizar a sus titulares en caso necesario a cualquier hora del día.

b) Tipo de explotación de que se trate.

c) Datos de la ubicación. Plano de localización del asentamiento.

d) Clasificación según el sistema productivo: estante o trashumante

e) Seguro de Responsabilidad Civil.

f) Clasificación según criterios de sostenibilidad o autocontrol; explotaciones ecológicas o convencionales.

B-Título de propiedad de la finca o fincas en las que se vaya a situar el asentamiento, si la finca es propiedad del titular. Si la finca o fincas donde se va a instalar pertenecen a terceras personas, será necesario presentar el contrato de arrendamiento de las mismas, o una autorización expresa del propietario, o la autorización o situación administrativa que proceda y previos los trámites legales pertinentes, si el terreno es público.

C-Documento que acredite que el solicitante está inscrito en el Registro de Explotaciones Apícolas de Aragón y copia del Libro de Registro de explotación apícola.

D- Autorización sanitaria para el movimiento y correspondiente certificado sanitario que ampare el desplazamiento de las colmenas con arreglo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.

2- No podrán realizarse los asentamientos apícolas en tanto no sea notificada la Resolución concediendo licencia municipal de actividad apícola y sea abonada a este Ayuntamiento la cuota anual correspondiente.

Artículo 11. Asentamientos apícolas en Monte de Utilidad Pública.

1.- Los aprovechamientos apícolas se asentarán dentro del Monte de Utilidad Pública (M.U.P.) del término municipal de Josa, provincia de Teruel y deberán cumplir lo establecido en la ley de protección y desarrollo del patrimonio forestal y disposiciones reglamentarias que lo desarrollan.

2.- Los aprovechamientos apícolas que se asiente fuera del M.U.P., tanto en fincas de particulares como de este Ayuntamiento de calificación como patrimoniales, se basarán en el Plan de Aprovechamientos Apícolas establecido para estos montes, donde se determinan los asentamientos apícolas.

3.- A la hora de elaborar el Plan Anual de aprovechamientos, el Ayuntamiento de Josa, comunicará a la Dirección Provincial de Medio Natural del Gobierno de La Aragón en la provincia de Teruel, cuántos y cuáles de esos asentamientos apícolas desea incluir en el Plan Anual.

4.- El Ayuntamiento da prioridad al carácter y uso recreativo al Monte de Utilidad Pública para uso y disfrute de todos los vecinos sin que tengan ningún peligro.

5.- El Ayuntamiento adjudicará los aprovechamientos contemplados en el Plan Anual y lo comunicará a la Dirección Provincial de Medio Natural del Gobierno de Aragón en la provincia de Teruel para la obtención de la oportuna licencia.

6.- El número máximo de colmenas por asentamiento será el establecido en la normativa vigente en cada momento estatal o autonómica de Aragón aplicable.

7.- Los aprovechamientos apícolas en M.U.P. deberá cumplir la normativa establecida en esta ordenanza. Para el establecimiento de colmenas en M.U.P. se deberá estar en posesión de la "Licencia municipal de actividad apícola".

#### Artículo 12. Cuota.

1- La cuota por la concesión o arrendamiento de los aprovechamientos apícolas en los terrenos de propiedad municipal se establece en cuatro euros por cada colmena cada año, actualizables de año en año conforme a la tasa de variación interanual del IPC publicada por el INE.

2- Una vez obtenida la autorización se deberá abonar la cuota mediante transferencia bancaria a la cuenta de este Ayuntamiento, que se indicará en la resolución de concesión, en el plazo de diez días siguientes al día de recepción de la resolución.

3- Las posteriores cuotas anuales se deberán abonar mediante transferencia bancaria a la cuenta de este Ayuntamiento indicada, dentro de los diez días siguientes al de publicación de la mencionada actualización.

4- Durante el primer año de asentamiento apícola, la cuota anual será proporcional al periodo de tiempo durante el cual estén asentadas las colmenas, procediéndose en caso de ser inferior a calcular la parte proporcional correspondiente.

5- Por la expedición de licencia municipal de actividad apícola se establece una tasa de cuatro euros que deberán abonarse en el plazo y cuenta de este Ayuntamiento que se indique en la Resolución.

#### Artículo 13. Trashumantes.

1- Los solicitantes de explotaciones apícolas trashumantes deberán acreditar que cumplen con lo previsto en el Real Decreto Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas y Decreto 5/2005, de 11 de enero, por el que se aprueban normas adicionales sobre la ordenación de las explotaciones apícolas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.- Para la ubicación de colmenares trashumantes en fincas particulares dentro del término municipal de Josa, será imprescindible la consiguiente solicitud en el Ayuntamiento de la Licencia Municipal de actividad apícola y la aprobación de la misma por parte de los veterinarios oficiales de las oficinas comarcales de Aragón, así como pagar cuatro euros por colmena al año, actualizables de año en año con la subida del IPC, indicadas en el artículo anterior.

#### Artículo 14. Condiciones mínimas de las explotaciones apícolas.

Las condiciones mínimas de las explotaciones apícolas se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas y Decreto 5/2005, de 11 de enero, por el que se aprueban normas adicionales sobre la ordenación de las explotaciones apícolas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### Artículo 15. Control sanitario.

Los titulares de las explotaciones apícolas deberán aplicar y mantener los programas y normas sanitarias contra las enfermedades que se establezcan, sujetas a control oficial.

En caso de que se advierta una alteración patológica que pudiera poner en peligro la explotación, el titular de la misma lo comunicará urgentemente a los servicios veterinarios de la O.C.A. (Oficina Comarcal Agraria) de Muniesa.

La implantación de colmenas, tanto en M.U.P. como en fincas privadas, conllevará la posibilidad de ser objeto de inspección sanitaria, previa a la ubicación del colmenar, por parte de los servicios veterinarios de la OCA (Oficina Comarcal Agraria) del Gobierno de Aragón.

#### Artículo 16. Inspección.

A los efectos de lo regulado por esta ordenanza, el Ayuntamiento de Josa provincia de Teruel, podrá llevar a cabo las inspecciones que considere necesarias, para comprobar el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en la normativa de ordenación y regulación de las explotaciones apícolas.

#### Artículo 17. Infracciones.

El incumplimiento del articulado de esta ordenanza podrá ser sancionado con multa de hasta 300 euros, en función de la gravedad de los hechos, pudiendo el Ayuntamiento proceder a la retirada de la "Licencia Municipal de actividad apícola", previo procedimiento contradictorio.

Todo ello, sin perjuicio de la capacidad que tiene el ayuntamiento, según se deriva de la ley de potestad sancionadora de las administraciones locales, para subrogarse en el régimen sancionador de acuerdo a lo establecido en la ley de Epizootias, de 20 de diciembre de 1952; en el Decreto de 4 de febrero de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de epizootias, y en el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, y en cualquier caso, a lo dispuesto en la normativa regional.

#### Disposición transitoria.

Para cualquier tipo de actividad que sea necesaria la preceptiva Licencia Ambiental, conforme a la ley 7/2006 de 22 de junio de Protección Ambiental de Aragón, será preceptivo un proyecto suscrito por técnico competente, con un contenido mínimo formado por una memoria ambiental de la actividad, incidencia en el medio, Técnicas de Prevención y Medidas correctoras, así como la documentación preventiva en materia de salud, Prevención de

Incendios, Gestión de residuos, sometimiento a información pública durante 20 días, con la resolución Ambiental del Ayuntamiento mediante su Alcalde como órgano competente.

Disposición Final Única.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de agosto de 2019, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Aragón sección Provincia de Teruel y será de aplicación a partir de ese momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Josa, a 30 de agosto de 2019.- El Alcalde, Óscar López San Martín.

Núm. 84.246

ALFAMBRA

Con fecha 4/10/2019, se publicó en el perfil del contratante el anuncio con las bases que han de regir la adjudicación de una licencia de taxi para este Municipio.

Que durante el plazo de previsto, se han presentado en tiempo y forma las siguientes solicitudes:

- Ramón Sanahuja Fortea

Finalizado este plazo de presentación, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros aprobado por Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, se abre un nuevo plazo de quince días, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio, al objeto de que los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos.

El Alcalde, Fdo.: Carlos Abril Fuertes.

Núm. 84.252

BLESA

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente 4/2019 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Blesa para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

En Blesa, a 23 de octubre de 2019.- La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Ángeles Cólera Herranz.

Núm. 84.253

BLESA

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente 5/2019 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Blesa para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

En Blesa, a 23 de octubre de 2019, la Alcaldesa, M<sup>a</sup> Ángeles Cólera Herranz.”

Núm. 84.249

## TORRIJO DEL CAMPO

Don Ricardo Plumed Malo, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, HAGO SABER:

Que está previsto que próximamente quede vacante el cargo de Juez de Paz sustituto .

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

---

**EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS**

---

**ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS**

*De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tabloneros de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:*

84.262.- Escucha.- Ordenanza reguladora de la Tasa por la utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local.

84.292.- San Agustín.- Ordenanza municipal reguladora del servicio de auto taxi.

84.318.- Cubla.- Modificación nº 2 de la Ordenanza nº3 reguladora de la tasa del Cementerio Municipal.

84.319.- Cubla.- Modificación nº 2 del Reglamento interno de disfrute cinegético del coto municipal de caza TE-10.470-D.

*Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:*

**PADRONES**

84.270.- Bordón.- Padrón Fiscal de las Tasas de agua, basura y TV por cable, correspondiente al primer semestre de 2019.

*De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:*

**Cuenta General**

84.298.-La Zoma, año 2018.

**Expediente de Modificación de Créditos**

84.273.-Corbalán, núm. 3/2019

**Expediente de Modificación Presupuestaria**

84.266.-Celadas, núm. 1/2019  
 84.288.-Valdealgorfa, núm. 2/2019  
 84.289.-Valdealgorfa, núm. 3/2019  
 84.290.-Valdealgorfa, núm. 4/2019  
 84.308.-El Cuervo, núm. 3/2019  
 84.309.-Ejulve, núm. 1/2019

---

**NO OFICIAL**


---

Núm. 84.300

COMUNIDAD DE REGANTES DE CALAMOCHA

Convoca,

Junta General Ordinaria para el día 29 de noviembre del 2019, lugar, salón social de Ibercaja en Calamocha a las diecinueve y treinta horas en primera convocatoria y a las veinte horas en segunda convocatoria, con el siguiente

Orden del día :

- 1º Lectura y aprobación si procede del acta junta anterior
- 2º Estado de cobros y pagos
- 3º Situación cambio ordenanzas
- 4º Obras de mejora acequia las monjas
- 5º Ruegos y preguntas

Lo que se pone en conocimiento de todos los regantes y usuarios.

Se ruega la máxima asistencia.

Calamocha, 29 octubre del 2019.- El Presidente, José María Ruiz Martínez.

**BOLETÍN OFICIAL**  
 DE LA PROVINCIA DE TERUEL

**Depósito Legal TE-1/1958****Administración:**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: [boletin@dpteruel.es](mailto:boletin@dpteruel.es)El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>**TARIFAS****Suscripciones:**

Trimestral por correo-e: 20,00 €

**Anuncios:**

Normal	0,15 €/ por palabra
Urgente	0,30 €/ por palabra

\* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.